

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23446

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 3 de abril de 2025.

Señor Gerente:

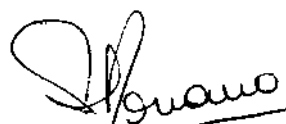
CATAMARCA – REGULARIZACION DE DEUDAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 5901 (B.O.: 1/4/2025) , se establece un régimen especial de regularización tributaria para los impuestos entre otros de Sellos y sobre los Ingresos Brutos.

Entre sus principales características, destacamos las siguientes:

- Podrán incluirse las obligaciones devengadas y adeudadas al 31/12/2024, así como las deudas en gestión judicial a esa misma fecha.
- Quedan excluidas las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco, así como sus accesorios.
- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 01/01/2025 hasta la fecha de adhesión, respecto de los conceptos que se regularizan.
- Los contribuyentes que adhieran al presente régimen accederán a la condonación parcial o total de recargos, intereses resarcitorios y punitivos devengados hasta la fecha de adhesión, así como de multas, costas y honorarios.
- El monto mínimo de cada cuota será de \$ 20.000 para los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- La tasa de interés de financiación aplicable será equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento comercial (tasa de cartera general). Los planes de facilidades de pago comprendidos en el presente régimen, celebrados en hasta tres (3) cuotas, no devengarán interés de financiación.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada